



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.C/ LOS ARTS. 1º, NUMERAL 2, INC. A), ART. 3º, 4º, NUMERALES 4, 5, 7 Y 10, ART. 13º Y 21º DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EN SUS TEXTOS MOD. POR EL ART. 1º DE LA LEY N° 6355/19". EXPTE. N.º 675, AÑO 2020.

A.I. N°: 331

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado JOSE MARIA CANIZA** en representación de la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en concreto respecto a las modificaciones introducidas en el art. 1º numeral 2), inc. "a", arts. 3º, 4º, numerales 4), 5), 7) y 10), art. 13 y art. 21 de la Ley N° 5033/2013, y-----

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. -----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* -----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. -----

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en concreto respecto a las modificaciones introducidas en el art. 1º numeral 2), inc. "a", arts. 3º, 4º, numerales 4), 5), 7) y 10), art. 13 y art. 21 de la Ley N° 5033/2013; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. -----

ANOTAR y notificar. -----

Ante mi:

Dra. Gladys E. Martínez de Medina
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

